

**CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCION 34 DE 2006**

“Por medio de la cual se sanciona a un estudiante del Programa de Zootecnia de la Universidad de Sucre”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,
en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

- Que el 2 de junio de 2006 el Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias informa al Consejo Académico que el estudiante **Luis Alfredo Vásquez Luna** con código 321-925544313, matriculado en el V semestre del Programa de Zootecnia en el período 01 de 2006, cometió presuntamente una conducta que atenta contra el orden académico y disciplinario de la Universidad de Sucre,
- Que esta conducta consistió en presentar una corrección de nota del segundo 50% de la asignatura Fisiología General del IV semestre supuestamente enviada y firmada por el docente Amado Espitía Pacheco,
- Que este documento recibió el visto bueno del entonces Jefe del Departamento de Zootecnia, docente Elver Barreto, quien envía la corrección al Centro de Admisiones, Registro y Control Académico para su respetivo trámite,
- Que la Jefe del Departamento de Zootecnia, docente Esperanza Manrique Prieto, al advertir dicha situación solicitó su confirmación al docente Amado Espitía Pacheco,
- Que el docente Amado Espitía Pacheco en comunicación manifestó no haber realizado ni autorizado dicha corrección,
- Que esta situación fue ventilada y analizada en sesión del 31 de mayo de 2006 del Consejo de Facultad de Ciencias Agropecuarias,
- Que este Consejo consideró que la falta cometida es una falta grave contemplada en el literal e del artículo 114 del Acuerdo 001 de 2000,
- Que el Consejo Académico en sesión del 6 de junio de 2006 decidió delegar al Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias para adelantar la investigación pertinente,
- Que el 9 de junio de 2006 en comunicación dirigida al Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, suscrita por el estudiante **Luis Alfredo Vásquez Luna**, éste admitió que cometió la falta antes mencionada,

**CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCION 34 DE 2006**

“Por medio de la cual se sanciona a un estudiante del Programa de Zootecnia de la Universidad de Sucre”

- Que el Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias el día 11 de julio de 2006, en cumplimiento de lo ordenado por Consejo Académico profiere auto de apertura de investigación disciplinaria en contra del estudiante **Luis Alfredo Vásquez Luna**, y emitió citación para escucharlo en versión libre el día 21 de julio de 2006 a las 5:00 p.m.
- Que el 21 de julio de 2006 el funcionario comisionado recepcionó la versión libre ordenada, en la cual el estudiante ratificó lo expresado en la comunicación del 9 de julio de 2006,
- Que el 28 de julio de 2006 el funcionario comisionado remitió a Consejo Académico el proceso disciplinario adelantado en contra del estudiante mencionado,
- Que en sesión del 3 de agosto de 2006 el Consejo Académico después de analizar el caso planteado y de verificar que el estudiante investigado admitió la comisión del hecho, y que la conducta realizada por éste constituye una falta grave que atenta contra el orden académico y disciplinario de la institución como se establece en los literales a) y e) del artículo 114 del Acuerdo 001 de 2000, el cual a la letra dice: **“ARTÍCULO 114°. CONDUCTAS QUE ATENTAN CNTRA EL ORDEN ACADÉMICO Y DISCIPLINARIO.** Constituyen faltas graves por parte de los estudiantes las siguientes:
- a) Fraude o intento de fraude en actividades evaluativas. Para efectos de este numeral, se entiende por actividades evaluativas, todo proceso desde la evaluación del tema hasta la revisión final de la prueba...
 - e) La falsificación material o ideológica así resulte inocua...”
- Que la conducta realizada por el estudiante investigado es causal de cancelación de matrícula como se establece expresamente en el artículo 116 del Acuerdo 001 de 2000,
- Que en mérito a lo anterior y en cumplimiento de la normatividad existente sobre ese particular,

RESUELVE:

- ARTICULO 1º.** Sancionar al estudiante del Programa de Zootecnia **LUIS ALFREDO VÁSQUEZ LUNA**, con código 321-92544313 e identificado con cédula de ciudadanía número 92.544.313 de Sincelejo con **CANCELACIÓN DE MATRICULA.**

**CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCION 34 DE 2006**

***“Por medio de la cual se sanciona a un estudiante del
Programa de Zootecnia de la Universidad de Sucre”***

ARTICULO 2º. El sancionado podrá interponer recurso de apelación ante el Consejo Superior dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de esta decisión. Su sustentación deberá hacerse por escrito y dentro del término de los cinco (5) días hábiles siguientes al de la concesión del recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 del Acuerdo 001 de 2000 (Reglamento Estudiantil).

ARTICULO 3º. Esta providencia será notificada a través de la Secretaría General de la Universidad de Sucre, de conformidad con el Artículo 125º del Acuerdo 001 de 2000 (Reglamento Estudiantil).

En firme esta decisión, se enviará copia de la misma al Centro de Admisiones Registro y Control Académico de la Universidad para que proceda a darle cumplimiento, dejando constancia de ésta en la hoja de vida académica del estudiante sancionado.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Sincelejo a los tres (3) días del mes de agosto de
2006

Original firmada por:
RAFAEL PERALTA CASTRO
Presidente

Original firmada por:
JEINY EMILIANI RUIZ
Secretaria

Rocio A.